

20 de julio del 2023

PROMOTORA-GG-OF-184-2023

Licenciada

Ana Miriam Araya Porras

Dirección Ejecutiva

Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Modificación Presupuestaria N° 05-2023, Ley 9971

Estimada señora:

Nos permitimos poner a su conocimiento la Modificación Presupuestaria N° 05-2023, correspondiente a la Ley N° 9971, por la suma de ₡71.951.743,73 (setenta y un millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres colones con setenta y tres céntimos), aprobada por la Junta Directiva en el Acta Extraordinaria 13-2023, Capítulo V, Artículo 5, Acuerdo 3, celebrada el 19 de julio del 2023, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-063-2023.

Atentamente,

ANA PATRICIA
ROJAS FIGUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.20
16:13:15 -06'00'

Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

YSV

- C. Junta Directiva, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Dirección de Soporte Administrativo., Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Unidad de Finanzas, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Unidad de Planificación, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Auditoría Interna, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Unidad de TICs, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Archivo/Consecutivo



COMUNICADO DE ACUERDO

29 de junio, 2023
PROMOTORA-JD-CA-059-2023

PARA : Sra. Nathalia Villegas Sánchez
Coordinadora
Unidad Gestión de Desarrollo Humano

DE : Sra. Paula Bogantes Zamora
Presidenta
Junta Directiva

COPIA : Sr. Alberto Zúñiga Rivas, Gerente General a.i.
Sra. María Gabriela Díaz Díaz, Directora,
Dirección de Soporte Administrativo
Sr. Jorge Murillo González,
Asesor Junta Directiva

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN**

PAULA
BOGANTES
ZAMORA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
PAULA BOGANTES
ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.03
11:24:23 -06'00'

ACTA ORDINARIA 12-2023, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 29/06/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 4

Una vez finalizado el Concurso Público para el nombramiento del Gerente General de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, se nombra a la señora Ana Patricia Rojas Figueredo, cédula 204330129, en el cargo de Gerente General. Su nombramiento estará sujeto a un período de prueba de seis meses de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 10159, "Ley Marco de Empleo Público" y su nombramiento se efectuará por un máximo de 6 años con posibilidad de prórroga anual la cual estará sujeta a los resultados de la Evaluación de Desempeño. La fecha de ingreso a la institución es el 17 de julio, 2023. Dando por finalizado el nombramiento del señor Alberto Zúñiga Rivas, cédula 503260597, el 16 de julio, 2023, considerando lo establecido en el Acuerdo 3, del Acta Ordinaria 09-2023, Capítulo IV, celebrada el 27/04/2023, que establece la posibilidad de termino antes de los 3 meses.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo



COMUNICADO DE ACUERDO

19 de julio, 2023

PROMOTORA-JD-CA-061-2023

PARA : Sr. Francisco Briceño Jiménez,
Coordinador
Unidad de Planificación

DE : Sra. Patricia Rojas Figueredo,
Gerente General

COPIA : Dirección de Soporte Administrativo
Unidad de Finanzas

ASUNTO : **NO AFECTACIÓN DE METAS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N° 05-2023, LEY N° 9971 PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN
E INVESTIGACIÓN**

ACTA EXTRAORDINARIA 13-2023, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 19/07/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 3

- a) Dar por conocido la no afectación de metas de la Modificación Presupuestaria N°05-2023, Ley 9971 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos), elaborado por la Unidad de Planificación.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo

ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.19 17:24:34
-06'00'



COMUNICADO DE ACUERDO

19 de julio, 2023

PROMOTORA-JD-CA-063-2023

PARA : Sra. María Gabriela Díaz Díaz,
Directora
Dirección de Soporte Administrativo

DE : Sra. Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

COPIA : Unidad de Planificación
Unidad de Finanzas

ASUNTO : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°05-2023, LEY 9971 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

ACTA EXTRAORDINARIA 13-2023, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 19/07/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 3

- c) Aprobar la Modificación Presupuestaria N°05-2023, Ley 9971 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y Ley N°7169, para el ejercicio económico 2023, por la suma de ₡71.951.743,73 (setenta y un millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres colones con setenta y tres céntimos), elaborado por la Unidad de Finanzas con VB de la Unidad de Planificación y Dirección de Soporte Administrativo a.i. y Dirección de Promoción a.i. y cuyo bloque de legalidad fue validado y firmado por la Gerencia General, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo

ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.19
17:26:16 -06'00'



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-1500. Fax: (506) 2216-1565. Apartado Postal 599-2200
Correo electrónico: JuntaDirectiva@promotora.go.cr www.promotora.go.cr/web

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN



Modificación Presupuestaria N° 05-2023

Ley n° 9971 y Ley n°7169

Dirección de Soporte Administrativo Unidad de Finanzas

SEIDY DIANA
ZUÑIGA
OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SEIDY DIANA ZUÑIGA
OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 10:48:58
-06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Analista de Presupuesto

CRISTINA
SANCHEZ
ANCHIA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CRISTINA SANCHEZ
ANCHIA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23
10:51:58 -06'00'

Revisado por:
MBA. Cristina Sánchez Anchía
Coordinadora Unidad de Finanzas

Junio, 2023

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	€98,689,086.17	€12,400,000.00	€86,289,086.17	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. Por otra parte, según lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a las siguientes subpartidas del programa presupuestario 2: a) 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, la suma de €8.00 millones que serán administrados por la Gerencia General en la fiscalización de la contratación de una Auditoría Externa. b) 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, la suma de €4.40 millones que serán administrados por la URMS en la fiscalización de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
0.03.01	Retribución por años servidos	€45,696,544.79	€9,000,000.00	€36,696,544.79	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. Por otra parte, según lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales del programa presupuestario 2 según el siguiente detalle: €7.00 millones que serán administrados por la UGDH en la fiscalización de la contratación del Manual de puestos y €2.00 millones que serán administrados por la Gerencia General en la fiscalización de la contratación de una Auditoría Externa. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
0.03.01	Retribución por años servidos	€31,432,452.63	€1,000,000.00	€30,432,452.63	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en la plaza vacante del programa 2 del puesto de Chofer, la cual no se estaría ocupando en el periodo y, con relación a la plaza de Asesor Legal y Asesor Profesional se está considerando salario único considerando que se presentó la renuncia al puesto de la funcionaria que actualmente la ocupa. Por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DSA0101	DSA0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	€48,835,715.01	€13,000,000.00	€35,835,715.01	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. Por otra parte, según lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	€37,386,711.05	€3,800,000.00	€33,586,711.05	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizada por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en la plaza vacante del programa 2 del puesto de Chofer, la cual no se estaría ocupando en el periodo y, con relación a la plaza de Asesor Legal y Asesor Profesional se está considerando salario único considerando que se presentó la renuncia al puesto de la funcionaria que actualmente la ocupa. Por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DSA0101	DSA0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
0.03.99	Otros incentivos salariales	€18,400,857.90	€9,000,000.00	€9,400,857.90	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizada por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. Por otra parte, según lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
0.03.99	Otros incentivos salariales	€10,384,313.18	€800,000.00	€9,584,313.18	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizada por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en la plaza vacante del programa 2 del puesto de Chofer, la cual no se estaría ocupando en el periodo y, con relación a la plaza de Asesor Legal y Asesor Profesional se está considerando salario único considerando que se presentó la renuncia al puesto de la funcionaria que actualmente la ocupa. Por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos, del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DSA0101	DSA0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	€21,196,259.88	€1,480,000.00	€19,716,259.88	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, según proyección realizada por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, se presenta un ahorro en la subpartida en razón de las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. De conformidad con lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a las siguientes subpartidas: a) 1.99.02 Intereses moratorios y multas, del programa 2, la suma de €250.000,00 b) 6.03.01 Prestaciones legales, del programa 1, la suma de €1.00 millón c) 6.03.01 Prestaciones legales, del programa 2, la suma de €230.000,00 Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
0.05.01	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	12,495,129.53	€241,900.00	12,253,229.53	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida considerando la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, en la cual se presenta un ahorro en la subpartida en razón de las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. De conformidad con lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a las siguientes subpartidas: a) 1.99.02 Intereses moratorios y multas, del programa 1 la suma de €112.000,00 b) 1.99.02 Intereses moratorios y multas, del programa 2 la suma de €129.900,00 Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados	€12,035,251.34	€2,000,000.00	€10,035,251.34	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en las plazas vacantes del programa 1 tales como: Coordinador de la Unidad de Gestión de la Información, Profesional de Servicio Civil 3 y Profesional de Servicio Civil 2. Por otra parte, según lo indicado por la DSA, de estas tres plazas vacantes únicamente se estarían realizando las gestiones respectivas para ocupar la plaza de Profesional del SC2, por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos , del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados	€12,031,526.48	€1,000,000.00	€11,031,526.48	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico del criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Por otra parte, el 02 de junio, 2023 la Comisión de Presupuesto reducida, determina que se está presentando una subejecución en la partida 0 de Remuneraciones y, según la proyección realizad por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, dicha subejecución responde al ahorro en la plaza vacante del programa 2 del puesto de Chofer, la cual no se estaría ocupando en el periodo y, con relación a la plaza de Asesor Legal y Asesor Profesional se está considerando salario único considerando que se presentó la renuncia al puesto de la funcionaria que actualmente la ocupa. Por lo tanto, estaría quedando un remanente sin ejecutar al cierre del periodo. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificio, locales y terrenos , del programa 2 para la atención de diversas contrataciones de mantenimiento que se detallan en la sección de aumentos. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DSA0101	DSA0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	€1,629,330.28	€1,481,815.73	€147,514.55	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, considerando lo indicado en la circular MH-DCoP-RES-0098-2023, del 21 de mayo del 2023 en la cual se exonera del pago por el uso del SICOP para el año 2023, por 36 transacciones de enero a noviembre del 2023, a la Institución. En consecuencia, se registra una disminución en el gasto de la subpartida que se trasladan al pago de reajustes de precios. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos a la subpartida 1.04.06 Servicios generales del mismo programa presupuestario. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	RM0101	RM0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	€99,962,613.83	€16,748,028.00	€83,214,585.83	Se trasladan los recursos disponibles en la subpartida, asignados en el presupuesto inicial para cubrir los compromisos adquiridos en periodos anteriores, así como nuevos compromisos que se adquirieran en el periodo 2023. Una vez que se recibieron las solicitudes de financiamiento de la Convocatoria de Corea 2022, se determina que una de las solicitudes favorables corresponde a una fundación, razón por la cual considerando que en el PO 2023 no se aprobó los recursos asignados en esta subpartida, es necesario trasladar los recursos necesarios para cubrir la reserva presupuestaria de la solicitud FI-0002-22, cuyo beneficiario es la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT), correspondiente a la Convocatoria de Corea 2022. Dicha solicitud fue aprobada por la Comisión de Selección de Beneficiarios según Acta Ordinaria 02-2023 del 8 de mayo del 2023. Se trasladan los recursos a la subpartida 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones , del mismo programa presupuestario. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GF0306	GF0101	1	921 (Ley 7169)	01-06
Total			€71,951,743.73							

Vistos buenos

NATALIA VILLEGAS SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por NATALIA VILLEGAS SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 11:24:37 -06'00'

VB por: Natalia Villegas S.
Coordinadora UGDH

ADRIANA DE LOS ANGELES QUESADA PELECANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADRIANA DE LOS ANGELES QUESADA PELECANO (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 11:53:16 -06'00'

VB por: Adriana Quesada P.
Coordinadora URMS a.i.

TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 12:23:59 -06'00'

VB por: Tabatha Carvajal R.
Coordinadora UGF a.i.

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
--------	----------------------------	-------------------------	--------------------------	-------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------	----------	--------------------------	-----------------

SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)

Fecha: 2023.06.23 10:49:19 -06'00'

Realizado por: Seidy Zúñiga O.
Analista de Presupuesto

FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)

Fecha: 2023.06.23 14:27:03 -06'00'

VB por: Francisco Briceño J.
Coordinador de Planificación

CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA)

Fecha: 2023.06.23 10:54:32 -06'00'

Revisado por: Cristina Sánchez A.
Coordinadora UFI a.i.

ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS (FIRMA)

Fecha: 2023.06.23 12:58:15 -06'00'

VB por: Alberto Zuñiga R.
Director de Promoción CTI a.i.

VB por: Gabriela Díaz D.
Directora de Soporte Administrativo

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (pro)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€0.00	€10,000,000.00	€10,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de cubrir la contratación de una Auditoría Externa. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-051-2023 con fecha 25 de mayo, 2023 emitido por la Junta Directiva de la Promotora, en el cual Instruyen a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo determinar la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoría financiera y una auditoría operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971. Al respecto, la Asesora Legal remite vía correo electrónico el criterio legal gestionado el 15 de febrero, 2023 en el cual indica que "no conoce esta Asesoría Legal un impedimento en la norma para la modificación presupuestaria expuesta, siendo que, es viable de acuerdo al ordenamiento jurídico, mover partidas entre grupos". Los recursos se toman del programa 1 según las siguientes subpartidas: a) 0.01.01 Sueldos para cargos fijos, la suma de €8.00 millones b) 0.03.01 Retribución por años servidos, la suma de €2.00 millones Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0101	GG0101	2	001 (Ley 9971)	01-02
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€0.00	€7,000,000.00	€7,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de cubrir la contratación para la elaboración del Manual de Puestos institucional, en cumplimiento con la normativa: 1. Reglamento a la Ley 9971: Artículo 22) Manual descriptivo y de estructuración de puestos. La institución contará con un Manual Descriptivo y de Estructuración de Puestos, para fundamentar el programa de reclutamiento y selección de personal de acuerdo con las competencias idóneas para las labores de la institución, orientar a los jefes del tipo de tareas que deben realizarse en los diferentes puestos y procesos de trabajo, determinar el personal requerido cuando existan plazas vacantes, aplicar debidamente una política de ascensos, realizar reestructuraciones de las dependencias con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento del personal y servir de base al mantenimiento del sistema de salarios, así como aspectos que requieran reglamentación. Este manual será actualizado anualmente con la aprobación de la Junta Directiva. 2. Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la autoridad presupuestaria para el año 2023: Artículo 45.- Los ministerios, las entidades públicas y sus órganos desconcentrados, para el caso de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, amparados en normativa específica, contarán con el respectivo manual institucional de clases de puestos y cargos y su correspondiente nivel salarial, atendiendo principios de racionalidad y austeridad, guardando consistencia entre la estructura organizacional, ocupacional y salarial. Además, deberán formularse atendiendo la normativa existente en el MIDEPLAN, sobre la conformación de unidades administrativas organizacionales y debe responder a la estructura organizativa aprobada por ese ministerio. Los puestos de fiscalización superior, nivel gerencial y de confianza, no se deben incluir en estos manuales. 3. Ley marco de empleo público: ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual depuestos detallado, preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo. Los recursos se toman de la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos del programa presupuestario 1. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DH0101	DH0101	2	001 (Ley 9971)	01-02
1.04.06	Servicios generales	€2,931,171.64	€1,481,815.73	€4,412,987.37	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos a la subpartida con el fin de hacer frente a las solicitudes de reajuste de precios de los servicios de: Seguridad y vigilancia presentado por la empresa SEVIN, por un monto de €1.246.195,90 y, los servicios de aseo y limpieza presentado por la empresa ASIRA por un monto de €235.619,83. Los recursos se toman de la subpartida1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales del mismo programa presupuestario. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	RM0101	RM0101	2	001 (Ley 9971)	02-06

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023

LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()

DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (an)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
1.08.01	Mantenimiento de edificio, locales y terrenos	€0.00	€35,000,000.00	€35,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos a la subpartida para promover una contratación con la cual se podrá dar mantenimiento preventivo y correctivo al edificio y terreno de la Promotora Costarricense de innovación e Investigación. Dentro de los servicios a contratar se incluyen entre otros: Lavado, resane y pintura de paredes externas del edificio, caseta de seguridad, cuarto de bombas, techo del edificio, cerca perimetral, parques internos y externos del edificio, topes de estacionamientos, escaleras de emergencia, postes de alumbrado ubicados alrededor del perímetro de la propiedad del edificio, mantenimiento preventivo y correctivo de los adoquines "zacate block" por un monto aproximado de €23.800.000,00. Mantenimiento en los diferentes pisos cerámicos, losas, paredes de concreto, repellos, cielo rasos y otros que requieran sustitución o reparación por un monto aproximado de €3.000.000,00. Reparación de fugas y filtraciones de agua en losas de concreto, loza asfáltica y entrepisos, así como goteras en techos y cielo rasos producto de las lluvias o bien por deterioro en tuberías, reparación o sustitución de canoas por deterioro, así como filtraciones de agua en ventanales por un monto aproximado de €1.000.000,00. Sustitución de canoas y bajantes de aguas pluviales por un monto aproximado de €1.000.000,00. Mantenimiento anual de la alarma contra incendios que abarque la instalación de un repetidor de eventos por un monto de €2.000.000,00. Mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones eléctricas, sustitución de apagadores y tomacorrientes, breakers, entre otros consumibles eléctricos por un monto aproximado de €200.000,00. Limpieza de dos cajas de registro de aguas grises y aguas negras, así como las trampas de grasa, además del mantenimiento y sustitución de tuberías PVC y grifería en general, plomería y fontanería en general, así como corregir obstrucciones en los distintos desagües y tuberías por un monto aproximado de €1.000.000,00. Mantenimiento preventivo y correctivo del tanque de almacenamiento de agua potable incluyendo lavado del tanque y mantenimiento a sus bombas de extracción de agua por un monto aproximado de €600.000,00. Cerrajería en general como, mantenimiento o sustitución de llavines, cerraduras, bisagras, recibidores, copia de llaves por un monto aproximado de €100.000,00. Mantenimiento preventivo y correctivo del portón eléctrico corredizo por un monto aproximado de €300.000,00. Mantenimiento del sistema de extractores y ductos por un monto aproximado de €300.000,00. Sustitución de vidrios en ventanas y puertas, así como ajustes y lavado de ventanales en general por un monto aproximado de €300.000,00. Sustitución de luminarias en general por un monto aproximado de €400.000,00 y otros imprevistos que puedan surgir en el periodo por un monto de €1.000.000,00. Se estima el costo de acuerdo a la indagación realizada en el mercado y con base a las últimas contrataciones de mantenimiento de edificio realizadas. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales Los recursos se toman de las siguientes subpartidas: a) 0.01.01 Sueldos para cargos fijos del programa 1, la suma de €4.40 millones. b) 0.03.01 Retribución por años servidos del programa 2, la suma de €1.00 millón. c) 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión del programa 1, la suma de €13.00 millones. d) 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión del programa 2, la suma de €3.80 millones. e) 0.03.99 Otros incentivos salariales del programa 1, la suma de €9.00 millones. f) 0.03.99 Otros incentivos salariales del programa 2, la suma de €0.80 millones. g) 0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados del programa 1, la suma de €2.00 millones. h) 0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados del programa 2, la suma de €1.00 millón. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	RM0101	RM0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
1.99.02	Intereses moratorios y multas	€0.00	€112,000.00	€112,000.00	El aumento se realiza con el fin de atender el pago de intereses moratorios en razón de que el colaborador Arturo Vicente León solicitó ante la CCSS un estudio de cuotas por el período comprendido entre 10 de junio de 1981 al 31 de diciembre de 1982, tiempo laborado en la institución por servicios profesionales. El 13 de abril del presente año se recibió el documento "Traslado de cargos" por parte del inspector de la Sucursal de la CCSS, sede Guadalupe. Posteriormente se recibió el "Informe de inspección 1204-2639-2023-I" el cual indica en el "Por tanto": "Con base en lo expuesto y la prueba documental aportada, se procede a confeccionar planilla adicional por el trabajador Vicente León Guillermo Arturo, cédula de identidad 1-0488-0821, por omisión salarial de parte del patrono Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, durante los meses de junio de 1981 y de diciembre de 1982". A la fecha no se conoce el monto a cancelar por concepto de intereses. En la modificación presupuestaria 04-2023 se incluyeron para este pago €40.000,00; sin embargo, considerando un caso que se está presentando con otro colaborador y que el monto cobrado por intereses superó los €150.000,00 se procede a solicitar un aumento en el monto originalmente presupuestario, lo anterior con la finalidad de que no se sobregire esta subpartida. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos de la subpartidas 0.05.01 Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS del programa presupuestario 1 Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DH0105	DH0101	1	001 (Ley 9971)	01-07
1.99.02	Intereses moratorios y multas	€0.00	€379,900.00	€379,900.00	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos a la subpartida, en razón del eventual pago de intereses considerando que se va a solicitar al Ministerio de Hacienda la elaboración de una rectificativa al no haberse reportado en mayo de 2020 el Impuesto sobre la Renta de unos colaboradores, lo anterior debido a un error que se generó en los reportes que emite el Sistema interno Wizdom y que no fue identificado en su momento; para este requerimiento se asignan €250.000,00. Adicionalmente, se están asignando €129.900,00 en razón del pago de intereses por factura adicional de la CCSS N° CONSECUTIVO N°. DCP66584730. Esta factura tiene su origen en razón de que en octubre del año 2022, el colaborador Francisco Briceño Jiménez solicita ante la CCSS estudio de once cuotas por el tiempo laborado en la institución (anteriormente CONICIT) por servicios profesionales. Conocedores de este estudio, se procedió a solicitar en la modificación presupuestaria 01-2023 el monto de €22.000,00 para el pago de intereses moratorios. Es importante destacar que el monto por intereses no se conoce hasta que se emita la factura, por lo que el monto antes indicado es un estimado y se basó en una situación similar que se presentó el año 2022. El 18 de abril del 2023 se recibe por parte de la CCSS el documento "Solicitud de documentos", mismo que fue respondido mediante oficio PROMOTORA-GG-OF-109-2023. La CCSS emitió el 2 de mayo del 2023 el documento "Traslado de cargos" del Sr. Francisco Briceño, el mismo fue contestado mediante oficio PROMOTORA-GG-OF-126-2023 de fecha 09 de mayo del 2023. Posteriormente se recibe "Informe de inspección 1204-02578-2023-I", de fecha 11 de mayo del 2023, en el cual se indica en el "Por Tanto" lo siguiente: "Procede la facturación de la Planilla Adicional del patrono Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, número patronal 2-3007045446-001-001, con número de cédula jurídica 3007045446, por el período noviembre de 1988 a setiembre de 1989, del trabajador Francisco José Briceño Jimenez, con número de identificación 0/105470689". La factura adicional N° DCP66584730 fue emitida y venció el 19 de junio de 2023. El monto total de intereses a pagar es de €151.876,00; sin embargo, el monto disponible en la subpartida era de €22.000,00; por lo que existe una diferencia de €129.876,00. La factura fue deducida automáticamente el 16 de junio 2023. La Promotora no se encuentra morosa ante la CCSS, ya que el pago fue realizado, sin embargo, se encuentra sobregirada en la subpartida 1.99.02 "Intereses moratorios", por un monto de €129.876,00. Considerando lo anterior, se trasladan los recursos de las siguientes subpartidas: a) 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS del programa presupuestario 1, la suma de €250.000,00 b) 0.05.01 Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS del programa presupuestario 1, la suma de €129.900,00 Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DH0101	DH0101	2	001 (Ley 9971)	02-08

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 () LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (año)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
6.03.01	Prestaciones legales	₡1,000,000.00	₡1,000,000.00	₡2,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de cubrir el pago por vacaciones no disfrutadas al Sr. Jorge Muñoz, Coordinador de la Unidad de Gestión del Financiamiento, quien inicialmente había indicado que se jubilaría a partir del 26 de julio del 2023, sin embargo, mediante un nuevo oficio informó que su jubilará a partir del 01 de julio del 2023, por lo que fue necesario recalcular los días de vacaciones pendientes de disfrutar. A la fecha de salida del Sr. Muñoz se encuentra disfrutando vacaciones previo a su jubilación, sin embargo, queda un saldo de vacaciones no disfrutadas el cual se le debe cancelar. Mediante modificación 02-2023 y 04-2023, se inyectaron recursos por la suma total de c1.58 millones para atender las prestaciones legales de los funcionarios que cesen su relación laboral con la institución. Los recursos se toman de la subpartida 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social del programa presupuestario 1. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DP0101	DP0101	1	001 (Ley 9971)	01-02
6.03.01	Prestaciones legales	₡500,000.00	₡230,000.00	₡730,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de cumplir con el pago adeudado por concepto de vacaciones no disfrutadas a la Sra. Éricka Morales, Asesora Legal, quien presentó su renuncia a la institución a partir del 07 de junio del presente año y tenía a esa fecha un saldo de vacaciones pendientes de disfrutar. Mediante modificación 02-2023, se inyectaron recursos para atender las prestaciones legales de los funcionarios que cesen su relación laboral con la institución. Los recursos se toman de la subpartida 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social del programa presupuestario 1. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DSA0101	DSA0101	2	001 (Ley 9971)	02-06
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	₡0.00	₡16,748,028.00	₡16,748,028.00	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos a la subpartida para cumplir con el compromiso a adquirido con la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT), correspondiente al proyecto código FI-0002-22, la cual resultó beneficiaria según su participación en la convocatoria Corea para Proyectos de Investigación y Desarrollo e Innovación 2022, eje de política de "Generación de conocimiento". En cumplimiento con las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, se adjunta documento con la información correspondiente. Los recursos se toman de la subpartida 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales del programa 1. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales. No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GF0306	GF0101	1	921 (Ley 7169)	01-06
Total			₡71,951,743.73							

Vistos buenos

NATALIA VILLEGAS SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por NATALIA VILLEGAS SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 11:25:41 -06'00'

VB por: Natalia Villegas S. Coordinadora UGDH

ADRIANA DE LOS ANGELES QUESADA PELECANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADRIANA DE LOS ANGELES QUESADA PELECANO (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 11:54:41 -06'00'

VB por: Adriana Quesada P. Coordinadora URMS a.i.

TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 12:29:06 -06'00'

VB por: Tabatha Carvajal R. Coordinadora UGF a.i.

VB por: Alberto Zuñiga R. Gerente General a.i.

SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 10:49:35 -06'00'

Realizado por: Seidy Zúñiga O. Analista de Presupuesto

CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 10:56:58 -06'00'

Revisado por: Cristina Sánchez A. Coordinadora UFI a.i

FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 14:30:12 -06'00'

VB por: Francisco Briceño J. Coordinador de Planificación

ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.23 12:58:54 -06'00'

VB por: Alberto Zuñiga R. Director de Promoción CTI a.i.

VB por: Gabriela Díaz D. Directora de Soporte Administrativo

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
REBAJOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CODIGO		PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0		REMUNERACIONES	53,721,900.00	47,121,900.00	6,600,000.00
0.01		REMUNERACIONES BASICAS	12,400,000.00	12,400,000.00	-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos		12,400,000.00	12,400,000.00	
0.03		INCENTIVOS SALARIALES	36,600,000.00	31,000,000.00	5,600,000.00
0.03.01	Retribución por años servidos		10,000,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión		16,800,000.00	13,000,000.00	3,800,000.00
0.03.99	Otros incentivos salariales		9,800,000.00	9,000,000.00	800,000.00
0.04		CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1,480,000.00	1,480,000.00	-
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social		1,480,000.00	1,480,000.00	-
0.05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	3,241,900.00	2,241,900.00	1,000,000.00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		241,900.00	241,900.00	-
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados		3,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00
1		SERVICIOS	1,481,815.73	-	1,481,815.73
1.03		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,481,815.73	-	1,481,815.73
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales		1,481,815.73	-	1,481,815.73
6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,748,028.00	16,748,028.00	-
6.01		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	16,748,028.00	16,748,028.00	-
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas		16,748,028.00	16,748,028.00	-
TOTAL REBAJOS			71,951,743.73	63,869,928.00	8,081,815.73

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

			PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL		
1	SERVICIOS	53,973,715.73	112,000.00	53,861,715.73
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	18,481,815.73	-	18,481,815.73
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	17,000,000.00	-	17,000,000.00
1.04.06	Servicios generales	1,481,815.73	-	1,481,815.73
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	35,000,000.00	-	35,000,000.00
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	35,000,000.00	-	35,000,000.00
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	491,900.00	112,000.00	379,900.00
1.99.02	Intereses moratorios y multas	491,900.00	112,000.00	379,900.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,978,028.00	17,748,028.00	230,000.00
6.03	PRESTACIONES	1,230,000.00	1,000,000.00	230,000.00
6.03.01	Prestaciones legales	1,230,000.00	1,000,000.00	230,000.00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	16,748,028.00	16,748,028.00	-
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	16,748,028.00	16,748,028.00	-
TOTAL AUMENTOS		71,951,743.73	17,860,028.00	54,091,715.73

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

Origen de los recursos			Aplicación de los recursos			Detalle uso de los recursos
SUBPARTIDA	FF	MONTO	SUBPARTIDA	FF	MONTO	
Programa 1			Programa 2			
Sueldos para cargos fijos	001 (Ley 9971)	12,400,000.00	Servicios en ciencias económicas y sociales	001 (Ley 9971)	8,000,000.00	Auditoría Externa de los EEFF
			Mantenimiento de edificio, locales y terrenos		4,400,000.00	Mantenimiento del edificio
Programa 1			Programa 2			
Retribución por años servidos	001 (Ley 9971)	9,000,000.00	Servicios en ciencias económicas y sociales	001 (Ley 9971)	7,000,000.00	Manual de puestos
					2,000,000.00	Auditoría Externa de los EEFF
Programa 1			Programa 2			
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	001 (Ley 9971)	13,000,000.00	Mantenimiento de edificio, locales y terrenos	001 (Ley 9971)	13,000,000.00	Mantenimiento del edificio
Programa 1			Programa 2			
Otros incentivos salariales	001 (Ley 9971)	9,000,000.00	Mantenimiento de edificio, locales y terrenos	001 (Ley 9971)	9,000,000.00	Mantenimiento del edificio
Programa 1			Programa 1			
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	001 (Ley 9971)	1,480,000.00	Prestaciones legales	001 (Ley 9971)	1,000,000.00	Prestaciones legales Jorge Muñoz
			Programa 2			
			Intereses moratorios y multas	001 (Ley 9971)	250,000.00	Pago intereses por ISR de periodos anteriores
			Prestaciones legales	001 (Ley 9971)	230,000.00	Prestaciones legales Ericka Morales
Programa 1			Programa 2			
Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados	001 (Ley 9971)	2,000,000.00	Mantenimiento de edificio, locales y terrenos	001 (Ley 9971)	2,000,000.00	Mantenimiento del edificio
Programa 1			Programa 1			
Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	001 (Ley 9971)	241,900.00	Intereses moratorios y multas	001 (Ley 9971)	112,000.00	Pago intereses a la CCSS ante estudio de cuotas de periodos anteriores
			Prestaciones legales	001 (Ley 9971)	129,900.00	Pago intereses a la CCSS ante estudio de cuotas de periodos anteriores
Programa 1			Programa 1			
Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	921 (Ley 7169)	16,748,028.00	Transferencias corrientes a Fundaciones	921 (Ley 7169)	16,748,028.00	(FUNCENAT), proyecto código FI-0002-22, convocatoria Corea 2022
Programa 2			Programa 2			
Retribución por años servidos	001 (Ley 9971)	1,000,000.00	Mantenimiento de edificio, locales y terrenos	001 (Ley 9971)	1,000,000.00	Mantenimiento del edificio
Restricción al ejercicio liberal de la profesión		3,800,000.00			3,800,000.00	
Otros incentivos salariales		800,000.00			800,000.00	
Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados		1,000,000.00			1,000,000.00	
Programa 2			Programa 2			
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	001 (Ley 9971)	1,481,815.73	Servicios generales	001 (Ley 9971)	1,481,815.73	Rajuste de precios SEVIN y ASIRA
TOTAL MODIFICACIÓN		71.951,743.73	71.951,743.73			

Resumen de Programa 1 por fuente		
Fuente	Rebajar	Aumentar
001 (Ley 9971)	47,121,900.00	1,112,000.00
001 (3% Propyme)	-	-
001 (Ley 7169)	16,748,028.00	16,748,028.00
900 (Ley 5048)		
921 (Ley 7169)		
923 (Ley 7099)		
924 (3% Propyme)		
Total	63,869,928.00	17,860,028.00

Resumen de Programa 2 por fuente		
Fuente	Rebajar	Aumentar
001 (Ley 9971)	8,081,815.73	54,091,715.73
001 (3% Propyme)		
001 (Ley 7169)		
900 (Ley 5048)		
921 (Ley 7169)		
923 (Ley 7099)		
924 (3% Propyme)		
Total	8,081,815.73	54,091,715.73

Total	71,951,743.73	71,951,743.73
--------------	----------------------	----------------------

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
TABLA DE EQUIVALENCIA
En millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	-	-46.01	46.01
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-1.23	-47.01	45.78
1.1.1 REMUNERACIONES	-53.72	-47.12	-6.60
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-49.00	-43.40	-5.60
1.1.1.2 Contribuciones sociales	-4.72	-3.72	-1.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	52.49	.11	52.38
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.23	1.00	.23
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	-16.75	-16.75	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	17.98	17.75	.23
2 GASTOS DE CAPITAL	.00	.00	.00
PRESUPUESTO TOTAL	.00	-46.01	46.01

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
TABLA DE EQUIVALENCIA
En millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	-	-46.01	46.01						
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-1.23	-47.01	45.78						
1.1.1 REMUNERACIONES	-53.72	-47.12	-6.60	1.1.1		0 REMUNERACIONES	-53.72	-47.12	-6.60
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-49.00	-43.40	-5.60	1.1.1.1	0.0 1	REMUNERACIONES BÁSICAS	-12.40	-12.40	.00
				1.1.1.1	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	-12.40	-12.40	.00
				1.1.1.1	0.03	INCENTIVOS SALARIALES	-36.60	-31.00	-5.60
				1.1.1.1	0.03.01	Retribución por años servidos	-10.00	-9.00	-1.00
				1.1.1.1	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-16.80	-13.00	-3.80
				1.1.1.1	0.03.99	Otros incentivos salariales	-9.80	-9.00	-.80
1.1.1.2 Contribuciones sociales	-4.72	-3.72	-1.00	1.1.1.2	0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	-1.48	-1.48	.00
				1.1.1.2	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	-1.48	-1.48	.00
				1.1.1.2	0.05	PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	-3.24	-2.24	-1.00
				1.1.1.2	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	-.24	-.24	.00
				1.1.1.2	0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	-3.00	-2.00	-1.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	52.49	.11	52.38	1.1.2	1	SERVICIOS	52.49	.11	52.38
				1.1.2	1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-1.48	.00	-1.48
				1.1.2	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-1.48	.00	-1.48
				1.1.2	1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	18.48	.00	18.48
				1.1.2	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	17.00	.00	17.00
				1.1.2	1.04.06	Servicios generales	1.48	.00	1.48
				1.1.2	1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	35.00	.00	35.00
				1.1.2	1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	35.00	.00	35.00
				1.1.2	1.99	SERVICIOS DIVERSOS	.49	.11	.38
				1.1.2	1.99.02	Intereses moratorios y multas	.49	.11	.38
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.23	1.00	.23	1.3	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.23	1.00	.23
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	-16.75	-16.75	.00	1.3.1	6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	-16.75	-16.75	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	17.98	17.75	.23	1.3.1	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-16.75	-16.75	.00
				1.3.2	6.03	PRESTACIONES	1.23	1.00	.23
				1.3.2	6.03.01	Prestaciones legales	1.23	1.00	.23
				1.3.2	6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES P	16.75	16.75	.00
				1.3.2	6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	16.75	16.75	.00
2 GASTOS DE CAPITAL	.00	.00	.00						
PRESUPUESTO TOTAL	.00	-46.01	46.01	PRESUPUESTO TOTAL			.00	-46.01	46.01

PROMOTORA
Presupuesto

16/06/2023
13:46:39
szuniga
Página: 1 de 5

Reporte de presupuesto por fuente de financiamiento

Para el año: 2023 Mes: 6

Centro	Meta	Cuenta	Descripción cuenta	Presupuesto Acumulado	RESERVADO	COMPROMETIDO	EJECUTADO TOTAL	DISPONIBLE	% EJE
FUENTE FINANCIAMIENTO: 001 Transferencias corrientes Ley 9971 PROMOTORA									
PROGRAMA: PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
0-REMUNERACIONES									
0102	DP0101	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	155,495,578.31	.00	.00	56,806,492.14	98,689,086.17	36.53 %
0102	DP0101	0.03.01	Retribución por años servidos (anualidades)	69,426,743.50	.00	.00	23,730,198.71	45,696,544.79	34.18 %
0102	DP0101	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	71,771,228.75	.00	.00	22,935,513.74	48,835,715.01	31.96 %
0102	DP0101	0.03.99	Otros incentivos salariales	26,239,512.00	.00	.00	7,838,654.10	18,400,857.90	29.87 %
0102	DP0101	0.04.01	Cuota C.C.S.S.	33,532,205.00	.00	.00	12,335,945.12	21,196,259.88	36.79 %
0102	DP0101	0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	18,693,953.72	.00	.00	6,658,702.38	12,035,251.34	35.62 %
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
0102	DP0101	6.03.01	Prestaciones Legales	1,578,000.00	578,000.00	.00	.00	1,000,000.00	.00 %
1-SERVICIOS									
0107	DH0105	1.99.02	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	40,000.00	40,000.00	.00	.00	.00	.00 %
PROGRAMA: PROGRAMA 2: GESTION ADMINISTRATIVA									
0-REMUNERACIONES									
0206	DSA0101	0.03.01	Retribución por años servidos (anualidades)	49,701,275.00	.00	.00	18,268,822.37	31,432,452.63	36.76 %
0206	DSA0101	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	60,271,420.00	.00	.00	22,884,708.95	37,386,711.05	37.97 %
0206	DSA0101	0.03.99	Otros incentivos salariales	17,133,330.00	.00	.00	6,749,016.82	10,384,313.18	39.39 %
0206	DSA0101	0.04.01	Cuota C.C.S.S.	34,400,187.00	.00	.00	14,676,195.78	19,723,991.22	42.66 %
0206	DSA0101	0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes priva	19,183,715.50	.00	.00	7,152,189.02	12,031,526.48	37.28 %
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
0206	DSA0101	6.03.01	Prestaciones Legales	500,000.00	.00	.00	.00	500,000.00	.00 %
1-SERVICIOS									
0208	DH0101	1.99.02	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	22,000.00	22,000.00	.00	.00	.00	.00 %
0209	RM0101	1.03.06	Comisiones y gastos por serv. financ. y comerc.	3,073,091.44	252,241.52	338,581.86	852,937.78	1,629,330.28	27.76 %
FUENTE FINANCIAMIENTO: 921 Superavit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos									
PROGRAMA: PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
0106	GF0306	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	174,919,563.83	34,765,459.00	40,191,491.00	.00	99,962,613.83	.00 %

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA67657876
Patrono al Día

Al ser las 11:52 AM del 21/06/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

Detalle del monto a autorizar mediante modificación presupuestaria año 2023

Según lo indicado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, apartado **4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria**. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados y, cumplimiento al Artículo nº 44 del Reglamento para los procesos presupuestarios de los fideicomisos y modificaciones presupuestarias de la Promotora que no requieren aprobación de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta el 28 de mayo del 2013, el cual indica: **“Podrán realizarse un máximo de diez modificaciones presupuestarias por año. El monto máximo de recursos que se redistribuyan sumando las modificaciones mencionadas no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios. Los límites establecidos en este artículo podrán ser excedidos en circunstancias excepcionales a criterio del Consejo Director”**.*

De conformidad con lo anterior, se informa que el porcentaje de ejecución de las modificaciones presupuestarias realizadas a la fecha en relación al monto del Presupuesto inicial para el año 2023 aprobado según oficio DFOE-CAP-3792 del 30 de noviembre, 2022 por la suma de ¢1.800,5 millones más el Presupuesto extraordinario 01-2023 aprobado según oficio DFOE-CAP-0981 del 04 de mayo, 2023 por la suma de ¢5,64 millones es de un **5.34%**.

Detalle	Monto	Total modificaciones	Porcentaje de variación respecto al total
Presupuesto inicial	1,800,546,024.16		
Presupuesto extraordinario 01-2023	5,640,058.41		
Presupuesto total aprobado	1,806,186,082.57		
Modificación 01-2023	15,857,000.00	15,857,000.00	0.88%
Modificación 02-2023	3,652,146.69	19,509,146.69	1.08%
Modificación 03-2023	2,304,169.00	21,813,315.69	1.21%
Modificación 04-2023	2,748,787.10	24,562,102.79	1.36%
Modificación 05-2023	71,951,743.73	96,513,846.52	5.34%

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA69077374
Patrono al Día

Al ser las 9:54 AM del 25/07/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

Unidad de Gestión Financiamiento

Modificación presupuestaria 05-2023

Cumplimiento con las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, es necesario que nos remita la información respectiva (apartados 2.7, 2.8 y 3.1)

2.7. Contenido del presupuesto del beneficio patrimonial

a) Nombre completo del sujeto privado.	Fundación Centro de Alta Tecnología
b) Cédula jurídica del sujeto privado.	3-006-213777
c) Clasificación funcional de los recursos otorgados:	3.2.4. Investigación y desarrollo relacionados con la salud
d) Finalidad de los recursos otorgados,	Tipo de finalidad Salud
e) Descripción de la finalidad	La finalidad es desarrollar el proyecto de investigación en el área de Nano biotecnología en conjunto con investigadores de la Inha University, Corea. El proyecto a ejecutar es: <i>“Terapia contra el cáncer mediante liberación micelar de fármacos a base de productos naturales costarricenses”</i> ,
f) Plazo estimado de la ejecución del beneficio:	El plazo de ejecución es de 12 meses.

2.8 Conformación del Catálogo de Finalidades

En este caso en particular se encuentra contemplada dentro del Catálogo de Finalidades de la Contraloría General de la República, publicado en su página web.

3.1 Información básica requerida para el otorgamiento de beneficios patrimoniales

Para cada beneficio otorgado el concedente deberá disponer, al menos de la siguiente información del sujeto privado beneficiario:

a) Calidades de la entidad beneficiaria y de su representante legal.	Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA , con cédula de persona jurídica número tres cero cero seis dos uno tres siete siete siete, (3-006-213777). Domiciliada en la provincia de San José, Pavas, Urbanización La Geroma, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Nombre del representante legal: Cinthya María Cordero Solís, mayor, costarricense, casada en primeras nupcias, Máster en Administración con Énfasis en Gerencia, portadora de la cédula de identidad número uno- uno uno tres nueve- cero ocho cero cuatro, (1-1139-0804), vecina de Santa Elena de San Isidro de Heredia, con Representación Judicial y Extrajudicial, que consta inscrita bajo las citas de inscripción al Tomo: 2016, Asiento: 107719. La Ley de la República No. 7806, del 25 de mayo de 1998, reconoció expresamente en FUNCENAT la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT. Entre los objetivos y fines de Funcenat figura a) Promover la realización de actividades de investigación que permita proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad en el ámbito económico, social y ambiental y b) Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de un alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.
b) Monto asignado y finalidad, así como el resultado a lograr con el beneficio patrimonial.	¢16.748.028. La finalidad es desarrollar el proyecto de investigación en el área de Nano biotecnología en conjunto con investigadores de Corea. Este proyecto fue El proyecto a ejecutar es: <i>“Terapia contra el cáncer mediante liberación micelar de fármacos a base de productos naturales costarricenses”</i>.
c) Ubicación geográfica del Sujeto Privado.	Provincia: San José, Cantón: San José, Distrito Pavas. Dirección exacta: 1,3 km norte de la Embajada Americana, Edificio Frankling Chang.

d) Calificación del concedente sobre la idoneidad vigente, para percibir y administrar fondos públicos de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable	Este proyecto fue calificado conforme lo establecido en la convocatoria conjunta Costa Rica - Corea para proyectos de investigación, desarrollo e innovación 2022 Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en conjunto con la National Research Foundation (NRF) de la República de Corea. El proyecto obtuvo una calificación de 90.2, los criterios valorados fueron: pertinencia y calidad de la propuesta científica, experiencia del equipo, resultados de impacto esperados, factibilidad técnica de la propuesta, cronograma y presupuesto.																																				
e) Fuentes de recursos complementarias para alcanzar la finalidad, si el monto del beneficio patrimonial otorgado no fuere suficiente.	Para el desarrollo del proyecto el beneficiario debe aportar \$6.596.194 que corresponde aproximadamente al 28% del costo total del proyecto.																																				
f) Otros beneficios patrimoniales provenientes del Sector Público, que mantienen naturaleza pública, destinados a alcanzar la misma finalidad.	No se identifican.																																				
g) Cualquier otra información que el concedente considere necesaria, con el grado de detalle, cantidad y forma de presentación que se defina.	Cronograma para el desarrollo del Proyecto Diagrama GANTT <table><tr><th rowspan="2">Año</th><th rowspan="2">Objetivo</th><th colspan="4">Trimestre</th></tr><tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th></tr><tr><td rowspan="5">1</td><td>Bioprotección de potenciales fármacos contra el cáncer derivados de productos naturales</td><td colspan="4"></td></tr><tr><td>Obtención de los fármacos mediante separación y purificación de las sustancias naturales</td><td></td><td colspan="3"></td></tr><tr><td>Diseño y síntesis de micelas que respondan al microambiente tumoral</td><td colspan="3"></td><td></td></tr><tr><td>Estudios de incorporación y liberación de fármacos candidatos en micelas</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>Evaluación del efecto anticáncer con el uso de acarreadores utilizando modelos celulares 3D</td><td></td><td colspan="3"></td></tr></table> Este cronograma se ajustará considerando la fecha de inicio del proyecto a partir de la firma del contrato y desembolso de los recursos financieros.	Año	Objetivo	Trimestre				I	II	III	IV	1	Bioprotección de potenciales fármacos contra el cáncer derivados de productos naturales					Obtención de los fármacos mediante separación y purificación de las sustancias naturales					Diseño y síntesis de micelas que respondan al microambiente tumoral					Estudios de incorporación y liberación de fármacos candidatos en micelas					Evaluación del efecto anticáncer con el uso de acarreadores utilizando modelos celulares 3D				
Año	Objetivo			Trimestre																																	
		I	II	III	IV																																
1	Bioprotección de potenciales fármacos contra el cáncer derivados de productos naturales																																				
	Obtención de los fármacos mediante separación y purificación de las sustancias naturales																																				
	Diseño y síntesis de micelas que respondan al microambiente tumoral																																				
	Estudios de incorporación y liberación de fármacos candidatos en micelas																																				
	Evaluación del efecto anticáncer con el uso de acarreadores utilizando modelos celulares 3D																																				

Elaborado por: Tabatha Carvajal, Coordinadora a.i.
Unidad de Gestión del Financiamiento

TABATA
CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por TABATA CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.26
15:21:35 -06'00'

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jерarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y en las ***“Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”***.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente **“SÍ”, “NO” o “NO APLICA”** cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación y su anexo aportados por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

2.	Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.		
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.		
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.		
6.	Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .		
8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA
PATRICIA ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.25 09:41:08 -06'00'

V. Julio 2022

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Reporte de modificaciones
A Julio de 2023

Identificador: 05-2023 (130741) Tipo modificación: Modificación Presupuestaria
Descripción: La Junta Directiva aprueba la modificación 05-2023 según Comunicado de Acuerdo de referencia PROMOTORA-JD-CA-063-2023 con fecha 19/07/2023.

Fecha: 21/07/2023
Estado: Pendiente
Periodo contable: 2023
Periodo cierre: Julio

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
1	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.01.01 Sueldos Para Cargos Fijos	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	12,400,000.00
2	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.01 Retribución Por Años Servidos (anualidades)	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	9,000,000.00
3	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.02 Restricción Al Ejercicio Liberal De La Profesión	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	13,000,000.00
4	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.99 Otros Incentivos Salariales	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	9,000,000.00
5	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.04.01 Cuota C.c.s.s.	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	1,480,000.00
6	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.05.01 Contribución Patronal Al Seguro De Pensiones De La Caja Cost	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	241,900.00
7	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.05.05 Contribución Patronal A Fondos Administrados Por Entes Priva	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	0.00	2,000,000.00
8	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		6.01.03 Transferencias Corrientes A Instituciones Descentralizadas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	0.00	16,748,028.00
9	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.01 Retribución Por Años Servidos (anualidades)	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DSA0101	0.00	1,000,000.00
10	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.02 Restricción Al Ejercicio Liberal De La Profesión	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DSA0101	0.00	3,800,000.00
11	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.03.99 Otros Incentivos Salariales	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DSA0101	0.00	800,000.00
12	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		0.05.05 Contribución Patronal A Fondos Administrados Por Entes Priva	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DSA0101	0.00	1,000,000.00
13	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.03.06 Comisiones Y Gastos Por Serv. Financ. Y Comerc.	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	RM0101	0.00	1,481,815.73
14	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.99.02 Intereses Moratorios Y Multas	01-07- Unidad Gestión Del Desarrollo Humano	DH0105	112,000.00	0.00
15	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		6.03.01 Prestaciones Legales	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DP0101	1,000,000.00	0.00
16	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		6.04.02 Transferencias Corrientes A Fundaciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	16,748,028.00	0.00
17	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.04.04 Servicios En Ciencias Económicas Y Sociales	02-02- Gerencia General	GG0101	10,000,000.00	0.00

Reporte de modificaciones
A Julio de 2023

Identificador: 05-2023 (130741)
Descripción: La Junta Directiva aprueba la modificación 05-2023 según Comunicado de Acuerdo de referencia PROMOTORA-JD-CA-063-2023 con fecha 19/07/2023.

Tipo modificación: Modificación Presupuestaria

Fecha: 21/07/2023
Estado: Pendiente
Periodo contable: 2023
Periodo cierre: Julio

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
18	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.04.04 Servicios En Ciencias Económicas Y Sociales	02-08- Unidad Gestión Del Desarrollo Humano	DH0101	7,000,000.00	0.00
19	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.04.06 Servicios Generales	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	RM0101	1,481,815.73	0.00
20	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.08.01 Mantenimiento De Edificios, Locales Y Terrenos	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	RM0101	35,000,000.00	0.00
21	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		1.99.02 Intereses Moratorios Y Multas	02-08- Unidad Gestión Del Desarrollo Humano	DH0101	379,900.00	0.00
22	Presupuesto de Egresos 2023 - Julio		6.03.01 Prestaciones Legales	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DSA0101	230,000.00	0.00
Total modificación:						71,951,743.73	71,951,743.73
Total:						71,951,743.73	71,951,743.73

 Presupuesto 

 Programas

 Enviar documento 

 Enviar a la CGR

 Devolver a digitador

 Responsables

 Recursos complementario

 Seg. Beneficios 

 Reportes 

 Ayuda

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION (CONICIT)

Año Enviar a la CGR

Año

Escoja un año 

Tipo Documento

Escoja un tipo de documento 

Número Ingreso

11853

Enviar

20221130

[Set Screen Reader Mode On](#)



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-051-2023

Fecha:	23 de junio del 2023		
Para:	Ing. Alberto Zúñiga Gerencia General a.i.		
De:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Unidad de Planificación	FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2023.06.23 11:02:31 -06'00'
Asunto:	Afectación de metas Modificación Presupuestaria N.º 05-2023 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día 22 de junio a las 10:01 horas, remito por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: *“Con el propósito de continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria 05-2023, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI”* el siguiente documento:

- La afectación de los objetivos y metas institucionales por la Modificación Presupuestaria N° 5-2023, la cual le adjunto, según lo indicado en la norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación: *“Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual”*.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- En relación con la modificación presupuestaria N.º 05-2023 Ley 9971, por ₡ 71,951,743.73 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores), de acuerdo al diseño de estos.
- Los principales movimientos son ajustes en la operativa de la Institución, lo cual favorece a la gestión Institucional y el cumplimiento de compromisos institucionales.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-052-2023

Fecha:	23 de junio del 2023		
Para:	Ing. Alberto Zúñiga Gerencia General a.i.		
De:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Unidad de Planificación	FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2023.06.23 11:03:10 -06'00'	
Asunto:	Plurianual con Modificación Presupuestaria N.º 05-2023 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día 22 de junio a las 10:01 horas, remito por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: *“Con el propósito de continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria 05-2023, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI”* el siguiente documento:

- Afectación plurianual, según lo indicado en el punto 9 de la certificación del bloque de legalidad: *“El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)”*.

Se adjunta Plurianual con la Modificación N.º 05 Ley 9971. Las proyecciones se mantuvieron según lo planteado anteriormente dado que los movimientos son de gastos operativos y no hay variación en el monto actual presupuestado.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-052-2023

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2023-2026

INGRESOS	2023	2024	2025	2026
1. INGRESOS CORRIENTES	1,441,437,223.14	1,871,988,839.22	2,005,312,579.48	1,677,824,786.89
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,441,437,223.14	1,871,988,839.22	2,005,312,579.48	1,677,824,786.89
3. FINANCIAMIENTO	364,748,859.43	-	-	-
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	19,156,881.53			
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	345,591,977.90	-	-	-
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria				
TOTAL	1,806,186,082.57	1,871,988,839.22	2,005,312,579.48	1,677,824,786.89

GASTOS	2023	2024	2025	2026
1. GASTO CORRIENTE	1,742,833,005.91	1,862,988,839.22	1,996,312,579.48	1,668,824,786.89
1.1.1.0 REMUNERACIONES	958,951,807.62	1,075,000,000.00	1,075,000,000.00	1,075,000,000.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	142,450,905.62	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00
1.3.1.0-Transferencias Corrientes al Sector Público	420,052,234.04	557,988,839.22	691,312,579.48	488,824,786.89
1.3.2.0 Transferencias Corrientes al Sector Privado	211,878,058.63	125,000,000.00	125,000,000.00	
1.3.3.0 Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,500,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
2. GASTO DE CAPITAL	8,878,055.45	9,000,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00
2.2.4.0 Intangibles	8,878,055.45	9,000,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	54,475,021.21	-	-	-
TOTAL	1,806,186,082.57	1,871,988,839.22	2,005,312,579.48	1,677,824,786.89



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-052-2023

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Durante la formulación del POI-Presupuesto 2023 no se tenía aprobado el PEI. En el mes de Febrero 2023 la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación aprobó el Plan Estratégico Institucional. Se proyecta el plurianual con base en los programas de Fondos de Incentivos y Propyme, así como la administración del fondo de la ley Anti-Tabaco. Sin embargo, este último fondo no fue considerado en la aprobación final del presupuesto 2023 dado que no estaba firmado el convenio con el Ministerio de Salud.

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Las proyecciones para el 2026 a nivel presupuestario someten a la Institución a una disminución de los gastos sustantivos. Actualmente la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación se encuentra en la realización de una Estrategia sostenibilidad financiera. Dicha estrategia tiene como finalidad gestionar y apoyar la sostenibilidad financiera para el logro de los objetivos y proyectos estratégicos de la Promotora.

Se estima incrementos en transferencias del sector público. Los resultados de la proyección realizada para el ejercicio presupuestario del 2022, ya había generado una cifra muy similar a lo que se está presupuestando para el 2023. Por lo que el modelo de proyección utilizado realmente permite la toma de decisiones de manera oportuna.

Sin embargo, lo formulado al final varió con respecto a lo aprobado, por lo que a pesar de la proyección hecha durante la formulación el resultado final varió. Con la modificación presupuesto N5, el comportamiento del plurianual se mantiene. Se espera que permita la toma de decisiones para aplicar una estrategia de sostenibilidad de la Institución.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Los ingresos totales por año se estiman considerando la proyección de ejecución gastos según el porcentaje de efectividad de la ejecución y el cumplimiento de metas proyectado, multiplicado por el porcentaje de crecimiento establecido para el 2023. No se realiza ninguna variación de ese crecimiento ya que la situación económica generada por la pandemia y la aplicación de la regla fiscal, se considera que no va a variar mucho dicho porcentaje. Los ingresos del año 2023 se realizan con base a lo indicado en los oficios MICITT-DM-OF-290-2022 con fecha 25 de abril del 2022 y MICITT-DAF-OF-071-2022 con fecha 13 de junio del 2022.

En relación con los gastos se aumenta las remuneraciones para el 2024 ya que se requiere cubrir todas las plazas disponibles. La proyección de los recursos PROPYME se mantiene igual al monto establecido en el 2022, para el financiamiento para los próximos años de acciones establecidas dentro del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en Formulación. El monto del Fondo de Incentivos para balancear el presupuesto. los gastos operativos se mantienen bajo un escenario de Teletrabajo.

Los movimientos presupuestarios planteados al ser para la gestión operativa no afectan los supuestos técnicos aplicados.



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2023
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO ASIGANDO EN EL PO 2023 QUE SE MODIFICA	MONTO POR ASIGNAR EN MODIFICACIÓN 05-2023	FINALIDAD	Base legal
6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	Universidad de Costa Rica (UCR)	- 16,748,028.00		Para atender contratos de financiamiento con cargo al PO 2023 y otorgar nuevas solicitudes de financiamiento según las convocatorias.	Ley 9971 Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y su Reglamento. Ley 7169 Fondo de Incentivos. Reglamento para el otorgamiento de beneficios de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.
Total partida Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas:		-16,748,028.00			
6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones	Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT)		16,748,028.00	Para atender el proyecto FI-0002-22 beneficiario de la convocatoria Corea para Proyectos de Investigación y Desarrollo e Innovación 2022, eje de política de "Generación de conocimiento". Ver Anexo 3.	Ley 9971 Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y su Reglamento. Ley 7169 Fondo de Incentivos. Reglamento para el otorgamiento de beneficios de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Ley 7806, creación de la FunCeNAT
Total partidaTransferencias corrientes a Fundaciones:		0.00	16,748,028.00		

COMUNICADO DE ACUERDO

25 de mayo, 2023

PROMOTORA-JD-CA-051-2023

PARA : Sr. Alberto Zúñiga Rivas,
Gerente General a.i.
Sra. María Gabriela Díaz Díaz,
Directora, Dirección Soporte Administrativo

DE : Sra. Paula Bogantes Zamora
Presidenta
Junta Directiva

PAULA
BOGANTES
ZAMORA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
PAULA BOGANTES
ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2023.05.26
15:54:04 -06'00'

ASUNTO : **AUDITORÍA EXTERNA PARA LA PROMOTORA**

ACTA ORDINARIA 10-2023, CAPITULO VIII, ARTICULO 8, FECHA 25/05/2023

Los personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 6

- a) Instruir a la Gerencia General y a la Dirección de Soporte Administrativo para que se determine la viabilidad de mover recursos de la "Partida 0" a la "Partida 1", de ser afirmativo el criterio, gestionar una modificación presupuestaria para la contratación de una auditoria financiera y una auditoria operativa, correspondientes a los estados financieros de la Ley N°9971, el monto asignar queda sujeto a estudio de mercado.
- b) De los resultados que arroje las auditoría financiera y operativas contratadas, determinar si se requerirá una auditoria forense, para los estados financieros de la Ley N°9971.



25 de mayo, 2023

PROMOTORA-JD-CA-051-2023

Pág. 2

- c) Instruir a la Gerencia General para que coordine con el fiscalizador del Fideicomiso 25-02, para que se inicien de inmediato las gestiones para contratar una auditoria financiera-operativa, de al menos de los últimos 5 años del Fideicomiso 25-02.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr

ci: Archivo



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 1

Máster
Tabatha Carvajal Ruiz
Unidad Gestión del Financiamiento
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

ASUNTO: Criterio técnico legal sobre modificación presupuestaria que permita dar contenido presupuestario para la ejecución de proyecto FI-0002-22

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio se procede a dar respuesta a la solicitud de criterio jurídico planteada vía correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, lo que se hace en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante requerimiento recibido vía correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, se solicitó a esta Asesoría Legal, emitir criterio jurídico en razón de atender la solicitud de la Comisión de Presupuesto, que permita proceder con la modificación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, para dar contenido presupuestario a la ejecución de proyectos a favor de beneficiarios de índole privado, entre éstos Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT), creada por Ley de la República No. 7806, del 25 de mayo de 1998, proyecto FI-0002-22, otorgado por la Promotora en la Convocatoria Corea.

II. CRITERIO DE ESTA ASESORÍA LEGAL

De previo a emitir la solicitud requerida, se considera oportuno recordar que, esta Asesoría Legal cumple funciones de asesorar jurídicamente en términos generales respecto de los



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 2

alcances de la legislación vigente y no sustituye la valoración de cada caso concreto que legalmente compete al órgano administrativo decisor, en virtud de lo cual, este acto constituye una orientación jurídica general sobre la base de la información que se ha tenido como apoyo, la norma jurídica referente y la solicitud que se plantea. Asimismo, una de las labores de la asesoría legal en materia de criterios y opiniones jurídicas, es orientar en los alcances legales del ejercicio administrativo, con una limitante legal de aquellos que ejercen una adecuada asesoría jurídica, la de no sustituir a los órganos competentes en el ejercicio de su decisión.

Ahora bien, de la consulta planteada, interpreta esta Asesoría Legal, que la solicitud requerida versa sobre si resulta jurídicamente factible realizar este tipo de transferencias o bien, la modificación presupuestaria ante el ente respectivo, de recursos económicos, que permita dar contenido presupuestario a favor de entidades privadas, de ser posible esa transferencia y /o modificación, podría ser en este caso, a favor de entidades privadas, como es el caso de (FunCeNAT), y si generaría alguna contraposición con el bloque de legalidad .

II. LA NATURALEZA DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, LEY 9971 Y SU REGLAMENTO.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9971 “Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”, se transformó el Conicit en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, se establecieron sus funciones y fuente de financiamiento; determinando también su forma de integración y operación. Interesa para el caso que nos ocupa los artículos 1, 2, 3, 6, de la ley 9971, así como artículos 1,4,5 y 6 del Reglamento de la ley citada, los que indican lo siguiente:

“Artículo 1- Transformación del Conicit en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Se transforma al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 3

Tecnológicas (Conicit) en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, en adelante conocida como la Promotora. La Promotora estará constituida como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios; contará, por tanto, con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración y tendrá personería jurídica propia. La Promotora se regirá por la presente ley, su reglamento, además por lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990. La Promotora formará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

“ARTÍCULO 2- Objetivo de la Promotora. La Promotora tendrá como finalidad la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), en su calidad de rector de ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones, y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990”

“ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación. -El ámbito de aplicación de la presente ley comprende el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a las regulaciones y los lineamientos que establezca el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, las disposiciones del reglamento de esta ley y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990”

ARTÍCULO 6- Funciones de la Promotora

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar, administrar, preparar y ejecutar fondos, instrumentos y programas orientados a promover: i) la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico; ii) la innovación; iii) los emprendimientos innovadores y de base tecnológica; iv) la transferencia tecnológica y v) el capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 4

innovación. Lo anterior en alineamiento con lo establecido en el PNCTI y en lo definido en el alcance de esta ley y su reglamento.

b) Colaborar con entidades que promuevan las redes de conocimiento entre los distintos agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de incentivar procesos de investigación e innovación abierta y colaborativa, y la proyección nacional e internacional de las tecnologías emanadas desde los principales centros de investigación del país.

c) Propiciar el fortalecimiento de las capacidades para la gestión de la innovación a través del diseño y la ejecución de planes de acompañamiento y capacitación.

d) Colaborar con las instituciones que desarrollan procesos de transferencia tecnológica entre los diferentes agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Financiar programas de becas de formación técnica, especializada, de grado o de posgrado, en instituciones de reconocida excelencia en el país y en el exterior en campos de interés para el desarrollo científico y tecnológico nacional, según las prioridades u orientaciones del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

f) Gestionar fondos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Promotora.

g) Brindar servicios dentro del ámbito propio de las competencias de la Promotora. Estos serán regulados vía reglamento.

h) Dar seguimiento al buen uso y destino previsto de los fondos asignados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

i) Realizar la evaluación y el monitoreo a los proyectos financiados y rendir informes sobre los resultados obtenidos.

j) Otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científico- tecnológico y de la innovación.

k) Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los actores del SNCTI, mediante la disposición de servicios y programas que estimulen el desarrollo tecnológico y la innovación.

l) Análisis de prospectiva dentro de los objetivos y las competencias de la Promotora.

Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
N° 43510-MICITT-MEIC-

Artículo 1) NATURALEZA. La Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (en adelante "La Promotora"), creada mediante Ley N° 9971, está constituida como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 5

Artículo 4) OBJETIVOS DE LA PROMOTORA. La Promotora tendrá como objetivo general la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del MICITT, en su calidad de rector de ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones, y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

Los objetivos específicos de la Promotora son los siguientes:

- (a) Promover la investigación básica e investigación aplicada para la generación de conocimiento científico y tecnológico de relevancia nacional e internacional.
- (b) Incrementar el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica para fomentar el desarrollo productivo basado en nuevas aplicaciones tecnológicas.
- (c) Promover la innovación y el emprendimiento innovador y de base tecnológica como mecanismo para incrementar la productividad empresarial y el desarrollo social.
- (d) Potenciar el talento humano en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en etapas posteriores a la educación secundaria, para impulsar la I+D+i.
- (e) Desarrollar las capacidades de los actores de apoyo públicos y privados y de entidades públicas ejecutoras del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y propiciar las interacciones entre ellos para asegurar mayor articulación para el impulso a la I+D+i.
- (f) Orientar las actividades de I+D+i del SNCTI hacia procesos que contribuyan a la resolución de los desafíos económicos, sociales y ambientales del país.
- (g) Fortalecer la interacción entre los actores del SNCTI, tanto públicos como privados, nacionales y internacionales, velando por el desarrollo de las actividades y capacidades de todo el sistema.
- (h) Gestar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y promover la generación de recursos que puedan ser otorgados a los actores del sistema de innovación, investigación y desarrollo.

Artículo 5) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS. El ámbito de aplicación de la Promotora es el SNCTI y sus beneficiarios son los miembros del mismo, en la manera en la que los define el Reglamento del Título II de la Ley 7169, entre ellos los siguientes:



23 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 6

(a) Investigadores de entidades públicas y privadas y cualquier otra persona que implementa procesos de investigación básica, investigación aplicada o desarrollo experimental.

(b) Emprendedores innovadores, emprendedores de base tecnológica y emprendedores que requieran tecnología para el desarrollo, el prototipado y la producción de sus productos (bienes y servicios), diseñadores y otras personas directamente involucradas en procesos de emprendimiento basado en la investigación el desarrollo y la innovación.

(c) Unidades productivas establecidas, de capital nacional y extranjero, privadas o públicas y de distintos tipos involucrados en actividades de I+D+i que generan valor económico, social, cultural y/o ambiental.

(d) Estudiantes de pregrado, estudiantes de grado, estudiantes de posgrado y cualquier persona mayor de edad inscrita o que busca inscribirse en un plan de estudios en temáticas asociadas a la ciencia, tecnología e innovación (CTI).

(e) Actores de apoyo del SNCTI públicos y privados, nacionales e internacionales, incluyendo universidades, entes de investigación, centros de desarrollo tecnológico, entes de transferencia tecnológica, incubadoras, aceleradoras, consultores en materia de innovación, gestores de innovación, centros y laboratorios de innovación, cámaras y asociaciones empresariales, proveedores de infraestructura física, proveedores de otros servicios especializados de negocios, centros educativos de pregrado, grado y posgrado, asociaciones y colegios profesionales, redes de la diáspora vinculada con la CTI, organizaciones sociales, constructores de cultura, mentores, ángeles inversionistas, firmas de capital de riesgo, el mercado público de capital, bancos, financistas públicos y privados y otros actores de apoyo del SNCTI.

(f) Las entidades públicas identificadas en el Reglamento al Título II de la Ley 7169 que ejecutan programas para potenciar la CTI que desempeñan un rol importante en fortalecer y estimular las actividades de los actores de apoyo del SNCTI mencionados en el inciso

(e) y en algunas ocasiones directamente a los impulsores de los incisos (a), (b), (c) y (d).

(g) Las personas que participan en los sistemas que ofrecen servicios colectivos básicos esenciales para el desarrollo sostenible e incluyente, tales como: los sistemas de energía, vivienda, salud, transporte, agua potable y saneamiento, que son el resultado de la integración sistémica de infraestructura, conocimiento, tecnología, regulación, patrones culturales y hábitos.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 7

(h) Involucrados en el SNCTI, según lo que se establezcan en la política pública emitida por el MICITT para lograr los objetivos específicos de la Promotora.

Artículo 6) FUNCIONES DE LA PROMOTORA. Las funciones de la Promotora serán las siguientes:

(a) Diseñar, preparar e implementar instrumentos y programas para:

(i) Impulsar la generación de conocimiento, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

(ii) Impulsar la transferencia tecnológica entre los diferentes miembros del SNCTI y la proyección nacional e internacional de las tecnologías desarrolladas desde las entidades públicas y privadas con actividades de investigación en el país.

(iii) Impulsar el emprendimiento innovador y de base tecnológica.

(iv) Promover la innovación en entidades productivas de cualquier tipo.

(v) Fomentar la formación de capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación a nivel de pregrado, grado y posgrado.

(vi) Involucrar a actores académicos, empresariales, gubernamentales, sociales y cívicos en procesos para resolver los desafíos de la sociedad.

vii) Involucrar a la diáspora vinculada a la ciencia, tecnología e innovación en las actividades del SNCTI.

(b) Apoyar actividades y proyectos de CTI que fortalezcan el Sistema Nacional para la Calidad y proyectos en los que el Sistema Nacional para la Calidad aporte a procesos de I+D+i.

(c) Administrar y ejecutar los fondos reembolsables, no reembolsables y de inversión requeridos para la ejecución de los instrumentos y programas según los incisos (a) y (b) de este artículo.

(d) Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los actores del SNCTI, mediante la disposición de servicios acceso a información y programas orientados a impulsar la acción eficaz de cada miembro del sistema y de los miembros en su conjunto.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 8

(e) Brindar servicios que estén relacionados al quehacer de la Promotora, detallados en el artículo 7.

(f) Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del SNCTI para lograr los objetivos de la política pública definida por el MICITT.

(g) Realizar procesos de prospectiva e inteligencia para sustentar técnicamente la estrategia y los programas de la institución dentro de la política definida por el MICITT y para la generación de insumos que puedan ser puestos a disposición de los distintos actores del SNCTI.

(h) Implementar proyectos de cooperación internacional técnica y financiera.

(i) Gestionar, administrar y ejecutar fondos y empréstitos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Promotora, incluyendo aquellos obtenidos por cualquiera de las instancias del SNCTI y velando siempre por mecanismos de gestión de los recursos ágiles, oportunos y responsables.

(j) Dar seguimiento al buen uso y destino previsto de los fondos que la Promotora asigna a los procesos de formación de pregrado, grado y posgrado y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

(k) Monitorear y velar por la evaluación objetiva de los resultados de los programas y proyectos ejecutados por la Promotora, así como por la difusión de esos resultados, respetando los derechos de propiedad intelectual que apliquen. Esto incluye rendición de informes sobre los resultados obtenidos para su integración al SINCYT (Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología) en coordinación con el MICITT.

(l) Remitirle la información de las convocatorias de proyectos, tanto las ya cerradas como las abiertas, al MICITT para su inclusión en el SINCYT.

(m) Otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científico-tecnológico y de la innovación.

Cualquier programa que implemente la Promotora de manera independiente o en conjunto con otras instituciones tendrá un procedimiento técnico que brindará los detalles requeridos para implementarlo con eficacia, eficiencia y transparencia, en línea con lo que establece el artículo 30, de la Ley 7169.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 9

Para cumplir con los objetivos propuestos por ley, la Promotora se financiará con recursos provenientes de lo estipulado en el artículo 17 de la ley 9971, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 17- Financiamiento de la Promotora

La Promotora se financiará con los siguientes recursos:

(...)

2) El desarrollo de programas y proyectos se financiará con las siguientes fuentes de ingreso:

a) Los recursos provenientes de la venta de servicios que estén dentro de los objetivos y las competencias de la Promotora y que serán regulados vía reglamento.

b) Los recursos del fondo de incentivos para la promoción y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

c) Los recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Propyme).

d) Los recursos provenientes de fondos de cooperación, convenios y donaciones con entes públicos y privados nacionales e internacionales, que se reciban con las siguientes finalidades

(...).”

La ley 7169 contempla el “Fondo de incentivos” que permitirá atender contratos de financiamiento con cargo del Presupuesto Ordinario 2023, con los que se pretende otorgar financiamientos a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT), y que también serán destinados para investigación científica conforme al Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Ley 7169 en su artículo 4, incisos “e” y “f” otorga los deberes del Estado para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, y menciona el deber de fomentar las actividades científicas, educativas y culturales mediante el otorgamiento de premios y beneficios, los cuales guardan estrecha relación con los objetivos de la ley N° 9971 Ley de Creación de la Promotora.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 10

De ahí que, las facultades y ámbitos de aplicación propician que los fondos que administra la Promotora, sean colocados a diferentes sujetos de Derecho Público y Privado, para atender el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología referido.

Tal y como se desprende del articulado supra transcrito, la Promotora tiene como objetivo general todo lo relacionado con la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, en concordancia con lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990. Es por ello que, en aras de cumplir la Promotora con los objetivos asignados por ley 9971, los cuales guardan estrecha relación con los de la Fundación según Ley de la República No. 7806, del 25 de mayo de 1998, dentro de los beneficiarios seleccionados con proyectos en la Convocatoria conjunta Costa Rica - Corea para proyectos de investigación, desarrollo e innovación 2022 Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en conjunto con la National Research Foundation (NRF) de la República de Corea., se encuentra la Fundación *FUNCENAT*, quien presentó la solicitud para la ejecución del proyecto ***“Terapia contra el cáncer mediante liberación micelar de fármacos a base de productos naturales costarricenses”***, identificado con el código: FI-0002-2022. Luego del proceso de evaluación, este proyecto obtuvo una calificación de 90.2, los criterios valorados fueron: pertinencia y calidad de la propuesta científica, experiencia del equipo, resultados de impacto esperados, factibilidad técnica de la propuesta, cronograma y presupuesto. Para el proyecto en mención la Promotora recomendó un presupuesto de **¢16.748.028.00 (dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil veintiocho con 00/100 colones)**.

La justificación de esta solicitud de modificación se sustenta en poder asignar el presupuesto requerido para el desarrollo y ejecución del *proyecto* FI-0002-22, en vista de que durante el año 2022 la Promotora no contaba con la aprobación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios, lo cual no permitió la conclusión el proceso de selección de esta convocatoria. El mismo se retomó en el mes de abril de los corrientes una vez vigente dicho Reglamento el cual



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 11

entró a regir el 17 de abril del 2023, retomándose el proceso con la aprobación del Reglamento; la Comisión de Selección de Beneficiarios con base en la recomendación del proceso conoció y aprobó el proyecto en mención de FUNCENAT.

Así las cosas, con el fin de continuar con el proceso se requiere la modificación del presupuesto, objeto de este criterio. Los recursos económicos actualmente se encuentran en la subpartida presupuestaria 6. 0103, transferencias corrientes a instituciones descentralizadas para lo cual se requiere trasladarlos a la sub partida presupuestario número 6.0402 de transferencias corrientes a fundaciones.

Para tal fin, se requiere dar el contenido presupuestario siendo necesario al día de hoy una modificación presupuestaria para ello se ha tomado en consideración lo dispuesto en las normas correspondientes al respecto.

III. MARCO JURÍDICO DE LAS FUNDACIONES

En Costa Rica, las fundaciones se rigen por lo dispuesto en la ley N° 5338, Ley de Fundaciones, del 28 de agosto de 1973, conceptualizándoles como entes privados de utilidad pública, mismas cuyos objetivos de conformidad con el artículo 7 de la citada ley son sin fines de lucro, centrándose su objeto en brindar servicios de índole benéficos y actividades sociales, entre otros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 5338.

En Costa Rica, las Fundaciones actualmente solo pueden ser creadas por sujetos de derecho privado, por lo que, bajo esta tesitura, éstas son personas jurídicas de derecho privado. Salvo norma especial en contrario, tal y como es el caso del artículo 94 de la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, que faculta a las Universidades estatales



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 12

constituir ese tipo de entidad, con el propósito de mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios.¹

Citando al mismo autor, en relación con la forma de tener acceso a fondos públicos estas entidades, en Costa Rica, existen dos formas comunes para que éstas, tengan acceso a fondos públicos. Véase:

1. *“Por asignación concreta en las leyes de Presupuesto Nacional a una determinada organización para un fin señalado en dicha ley y*
2. *Por asignación de una entidad pública para un previamente establecido por ésta o por la organización interesada”²*

Para el caso en mención, la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) es creada por Ley de la República No. 7806, del 25 de mayo de 1998, con el propósito de administrar los recursos y la atención de los fines institucionales del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT).³

Esta fundación atiende las especiales características del CENAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto. La Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998 reconoció expresamente en FUNCENAT la entidad que mantendría el deber legal de

¹ Máster. Omar Rivera Mesén. Abogado Costarricense. Procurador adjunto de la Procuraduría General de la República. La transferencia de fondos públicos a personas privadas: Caso particular de las Fundaciones. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13658/12967/23368>.

² Op. cit.

³ <https://www.cenat.ac.cr/es/funcenat/>



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 13

administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT.⁴

De acuerdo a lo anterior, así como de la norma citada y analizada se tiene que, en el caso de FUNCENAT, los fondos objeto de dicho beneficio que otorgará la Promotora, encuentran sustento legal en la ley 9971, y su Reglamento, así como la normativa conexa por la cual se rige la Promotora y la Fundación que interesa, razón por la cual se justifica la entrega y destino de los mismos, sin que se logre evidenciar un quebranto al bloque de legalidad.

IV. SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Que el beneficio otorgado en favor de *FUNCENAT para la ejecución del proyecto FI-0002-22*, encuentra sustento legal y corresponden a beneficios del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que reza lo siguiente:

*“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, **deberán darse por ley o de acuerdo con una ley**, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.*

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.” (El resalte no es del original).

⁴ <https://www.cenat.ac.cr/es/funcenat/>



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 14

Además, la justificación de la modificación presupuestaria objeto de este criterio, ante la Contraloría General de la República, debe cumplir con la información requerida en lo dispuesto en la Resolución R-D C-00122-2019, de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve y su reforma mediante Resolución R-DC-83-2020, de las catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veinte, ambas de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que son Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, beneficio que está sujeto al control y fiscalización de la Promotora y de la Contraloría General de la República.

Analizado lo anterior, esta Asesoría emite criterio legal, de la siguiente manera:

1. La Promotora administra fondos de los que financia para sus fines de conformidad con el artículo 17 de la ley 9971.
2. Los fondos presupuestados para el Presupuesto Ordinario 2023 de la Promotora, se dan por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y están sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República, lo cual faculta a FUNCENAT para recibir dicho beneficio.
3. Esta Asesoría Legal, con sustento en la normativa abordada y analizada, determina que las transferencias destinadas a FUNCENAT o bien, a otra entidad de derecho privado, llámese Fundaciones o Asociaciones, corresponden a beneficios del artículo 5 de la Ley N°7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
4. Los fondos que incluye la Promotora para el Presupuesto Ordinario 2023 (objeto del presente análisis), provienen por un lado de la ley 9028 “Fondo de Tabaco”, y por el otro de la Ley 7169 “Fondo de Incentivos” y que ambas bases legales se encuentran dentro del sustento y amparo de la ley 9971, para el financiamiento y roles de la Promotora.



26 de junio de 2023
PROMOTORA-AL-OF-014-2023
Página 14

5. La solicitud de modificación presupuestaria encuentra asidero legal en la ley 9971 y su Reglamento, así como la normativa conexa, que al efecto faculta a la Promotora para realizarlo todo con el objeto de cumplir con los fines propuestos por ley, cumpliendo además con el bloque de legalidad, transparencia y publicidad en materia de gasto público, al estar justificados el destino de los recursos económicos.

RECOMENDACIÓN

La documentación requerida para la debida justificación de la modificación presupuestaria objeto de este criterio, la cual será remitida ante la Contraloría General de la República, deberá cumplir con la información requerida por las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, supra indicadas.

De esta manera se da respuesta a lo solicitado, quedando a la orden para para cualquier consulta, aclaración o ampliación de lo indicado.

Sin otro asunto que tratar me despido muy atentamente,

REYNA GERTRUDES LORIA
GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por REYNA
GERTRUDES LORIA GONZALEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.26 15:37:36 -06'00'

Licda. Reyna G. Loría González
Profesional en Derecho.
Asesora Legal

C.c: Ing. Alberto Zúñiga, Gerente General a.i
Comisión de Presupuesto, Promotora.
Archivo/consecutivo

RLG



COMUNICADO DE ACUERDO

19 de julio, 2023

PROMOTORA-JD-CA-062-2023

PARA : Sr. Francisco Briceño Jiménez,
Coordinador
Unidad de Planificación

DE : Sra. Patricia Rojas Figueredo,
Gerente General

COPIA : Dirección de Soporte Administrativo
Unidad de Finanzas

ASUNTO : **PLURIANUAL DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA N°05-2023, LEY N°9971, PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**

ACTA EXTRAORDINARIA 13-2023, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 19/07/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 3

- b) Dar por conocido el plurianual de la Modificación Presupuestaria N°05-2023, correspondiente a la Ley 9971 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, elaborado por la Unidad de Planificación.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo

ANA PATRICIA
ROJAS
FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.19
17:25:20 -06'00'

